



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

01791

## RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se renueva la acreditación al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante escrito del 21 de Octubre de 2015 con radicado N° 20159910124132, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación de Renovación de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010018041 del 26 de Octubre de 2015, envió al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, la respuesta a la solicitud de la visita de evaluación Renovación de la acreditación realizada por el OEC, donde se identificó que no es procedente iniciar el trámite solicitado, debido a que no se radicó ante el Instituto la totalidad de los documentos señalados en el artículo 9 de la Resolución 0268 de 2015.

Que el IDEAM mediante correo electrónico el día 29 de octubre de 2015, con radicado N° 20156010018741 del 5 de noviembre de 2015, envió al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, los resultados correspondientes a la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2014.

Que mediante escrito con radicado N° 20159910134312 del 18 de noviembre de 2015, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, allegó al IDEAM la documentación completa para iniciar el trámite de la visita de evaluación Renovación de la acreditación.

Que el IDEAM mediante Auto de Inicio No. 0038 del 26 de noviembre de 2015, inició el trámite de la evaluación de renovación de la acreditación al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Resolución No. 0268 de 2015 "Por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025", el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010021051 del 27 de noviembre de 2015, emitió cotización y orden de pago al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Página 1 de 6

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N° 1791 DE 19 ABO 2016**

Que mediante escrito con radicado N° 20159910137972 del 27 de noviembre de 2015, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, allegó al IDEAM, el comprobante de pago del valor de la visita para la evaluación de Renovación de la acreditación.

Que el 10 de febrero de 2016 a través del escrito con radicado N° 20169910012402, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**, allegó al IDEAM el CDP para la visita de Renovación de la acreditación.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20166010002471 del 26 de febrero de 2016, envió al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**, la respuesta sobre el reajuste del valor de la visita de evaluación para Renovación de la acreditación.

Que el 08 de abril de 2016 con radicado N° 20169910037382, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**, allegó al IDEAM Orden de Pedido N° 4500024 correspondiente a la visita de renovación de acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20166010005791 del 14 de abril de 2016, envió al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**, original de la factura de venta No. 35628 correspondiente al valor de la visita de evaluación para renovación de la acreditación.

Que el 14 de abril de 2016, el IDEAM confirmó al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**, las fechas para la visita de evaluación para la renovación de la acreditación, oficio enviado mediante radicado N° 20166010005661.

Que el IDEAM mediante correo electrónico con radicado N° 20166010007381 del 02 de mayo de 2016, envió al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la renovación de la acreditación.

Que la visita de renovación de la acreditación al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**, se llevó a cabo entre el 11 al 12 de mayo de 2016, tal como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2012600010400062E y radicado N°. 20166010007381.

Que mediante oficio con radicado N° 20166010009001 del 19 de mayo de 2016, el IDEAM, envió al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, el informe de visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.

Que mediante correo electrónico enviado el día 19 de mayo de 2016 con radicado 20166010010271, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, allego el Plan de Acciones Correctivas al IDEAM.

Página 2 de 6

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 07791 DE 11 DE JUNIO 2016

Que el IDEAM, mediante correo electrónico enviado el día 31 de mayo de 2016 con radicado N° 20166010010271 del 6 de junio de 2016, envió al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, el Plan de Acciones Correctivas revisado, correspondiente a la visita de renovación de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado N° 20169910072302 del 28 de junio de 2016, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, envió al IDEAM las evidencias para el cierre de las no conformidades identificadas por el equipo auditor durante la visita de evaluación Renovación de la acreditación.

Que a través del radicado N° 20166010013881 del día 19 de julio de 2016 el IDEAM emitió el primer informe de seguimiento de acciones correctivas de la visita de renovación de la acreditación, del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**,.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución N° 0268 de 2015 “*Por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025*”, y de acuerdo con el informe emitido de evaluación IN SITU, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 de 2015, proferida por el IDEAM para la Renovación de la acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente N° 2012600010400062E.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

### EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y

Página 3 de 6

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1791 DE 11º 3 ABO 2016

biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de

Página 4 de 6



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1791 DE 19 AGO 2016

acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°**- Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 890.980.040-8, con domicilio en la Calle 62 No. 52 – 59 Torre 2 Laboratorio 330, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, para las siguientes variables en la matriz aire, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

#### Matriz Aire, Fuente fijas

1. **Determinación de Haluros de Hidrógeno y Halógenos [Bromuros, Cloruros y Fluoruros] en Fuentes Fijas:** (Método Isocinético), Cromatografía Iónica EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-8: Método 26A, Abril 2016.
2. **Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrógeno y Halógenos [Bromuros, Cloruros y Fluoruros] en Fuentes Fijas:** (Método No Isocinético), Cromatografía Iónica: EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-8: Método 26, Abril 2016.

**ARTÍCULO 2°.** La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 3°.** El **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación de desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

**ARTÍCULO 4°.-** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015.

**ARTÍCULO 5°.-** En caso de que el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

Página 5 de 6

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

RESOLUCIÓN N°. 1791 DE 19 AGO 2018

**ARTÍCULO 6°.-** El CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

**ARTÍCULO 7°.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 8°.-** El CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

**ARTÍCULO 9°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES – CIDEMAT DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°.-** La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C., a los



**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Andrés Moreno Beltrán	Evaluador -Contratista	<i>CF</i>
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogado-Grupo de Acreditación	<i>CA</i>
Aprobó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Coordinadora del Grupo de Acreditación	<i>P/O/E</i>
Revisó	José Antonio Camargo Galvis	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>JAC</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010014141  
Expediente: 2012600010400062E

Página 6 de 6